## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-1477

- 1.-Como quiera que se acredita la inscripción del embargo de conformidad con el Art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA**:
- **1.1**. El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1988945** Art. 601 ibídem, y que es de propiedad de la parte pasiva
- a.-) Para la práctica de la anterior medida, comisionar a la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.
- b.-) Se designa como secuestre JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS , quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales
- 1.2. Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 062 hoy, 24 de julio de 2020.

El secretario,